

Ref. Expediente N° NC2017/0007294

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007294, por DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 834 el 31 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9903, notificado el 12 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007294 el 3 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente, mediante solicitud NC2019/0010954 del 3 de octubre de 2019, solicitó conversión de patente de invención a modelo de utilidad. Se acepta este último capítulo reivindicatorio comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486; y se acepta la conversión de patente de invención a modelo de utilidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 35 y 81 de la misma Decisión.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*



Ref. Expediente N° NC2017/0007294

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007294 el 3 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo electromecánico para atención de disturbios y que difiere del estado de la técnica más cercano, US9052165, en que posee un sistema de tracción tipo oruga con un mecanismo de estabilización mediante amortiguadores irregulares en su superficie que disipa la energía de impacto a la parte más fuerte de una estructura de chasis reforzado blindado y en un dispositivo tipo pala inclinada para desbloqueo de barricadas. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en mejor consolidación en el ensamble del mecanismo de tracción tipo oruga sin uniones ni pasadores que eventualmente se aflojan, desprenden y se extravían en una manipulación remota, por otra parte el vehículo puede transportarse por terrenos de difícil acceso evitando atascamientos y también siendo dicha pala desprendible o intercambiable con el fin de ser usada solo en situaciones que así lo demanden pues facilita que el vehículo tenga la capacidad de sortear o eliminar obstáculos encontrados de forma intencional o natural. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ELECTROMECAÁNICO PARA ATENCIÓN DE DISTURBIOS”

Clasificación IPC: B60K 25/00, G05D 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0007294 del 3 de octubre de 2019.

Titular: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: Transversal 33 No. 47A-35 SUR, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Edison Felipe CARRILLO HUERTAS, Ever Yovanni GÓMEZ REYES, José Gerardo BURBANO YANGUATIN, Freeman Alejandro GARZÓN URBINA, Jhon Henry CAMACHO RODRÍGUEZ y Hermes CIPAGAUTA SUÁREZ.

Vigente desde: 21 de julio de 2017

Hasta: 21 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

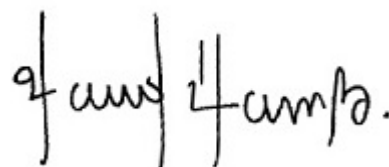


Ref. Expediente N° NC2017/0007294

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de enero de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

